



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2352/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004666, Ent. N° 3471/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de los Servicios de Salud del Estado- LABORATORIO DORREGO relacionadas con la Licitación Pública N° 510/2021, convocada para la Contratación de Servicio de Limpieza para dicho Laboratorio (hasta 17.088 horas anuales) por el plazo de 12 meses, prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos consecutivos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que, realizadas las publicaciones en la página WEB Compras Estatales el 30.7.2021 y Diario Oficial el 2.8.2021, al acto de apertura electrónica de fecha 24.8.2021 se presentaron: DESA LTDA que cotiza por un precio total anual de \$ 6.986.913,06, GESTAM URUGUAY SERVICIOS S.A que cotiza por \$ 6.485.613,69, RUNYMILL S.A que cotiza por el precio equivalente a una hora de trabajo de cada ítem de \$ 1.335,48, SAMILAR S.A por un total anual de \$ 6.182.910,02 y TAYM URUGUAY S.A que cotiza por un precio total anual de \$ 6.762.026,27. Todos los precios referidos corresponden a los ítems comprendidos del 1 al 4 y es con IVA incluido;

2) que, con fecha 31.8.2021, la Comisión Asesora expresa que las firmas Desa Ltda, Gestam Uruguay de Servicios S.A y Runymill S.A no son válidas por no presentar garantía como lo establece el apartado 14 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado: Aquellos oferentes cuyas ofertas superen el monto máximo establecido para las Licitaciones Abreviadas deberán presentar con carácter obligatorio depósito



TRIBUNAL DE CUENTAS

de garantía de mantenimiento de oferta por una suma de \$ 204.180 equivalente al 2% del monto máximo establecido para la L.A.” Dado el plazo contractual que incluye las 2 prórrogas y en virtud de que las ofertas económicas consideradas para la garantía deben ser por todo ese período y no por un año, resulta obligatorio por los montos su presentación. Por su parte la firma Taym S.A no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 10 numeral 2 del Pliego, siendo desestimada;

3) que SAMILAR S.A presentó la documentación solicitada y cumple con los requisitos mínimos del pliego, pero el Anexo V no está completo, por lo que se le otorgó un plazo de 2 hábiles para que subsane dicho punto de acuerdo al art. 65 del TOCAF. Tal extremo se cumplió por dicha firma, de modo que la Comisión Asesora con fecha 7.9.2021, consignó que SAMILAR S.A es la única oferta que se ajusta a lo solicitado y es económicamente viable, recomendando su adjudicación;

4) que consta Resolución N° 257/2021 del Director del Laboratorio Dorrego de fecha 23.9.2021 adjudicando la contratación a la firma SAMILAR S.A por la suma de \$ 6.182.910,02 impuestos incluidos. Asimismo se indicó que el plazo del contrato es por 12 meses y su ejecución comenzará en el año 2022, una vez notificada al adjudicatario la resolución de adjudicación luego de la intervención del Tribunal de Cuentas. La contratación se prorrogará automáticamente por dos períodos de un año, salvo manifestación en contrario;

5) que se verificó por parte de la Administración lo dispuesto por el artículo 46 del TOCAF, en cuanto al vínculo jurídico de los oferentes con el Organismo y la inscripción en el Registro Único de Proveedores (R.U.P.E.), el estado activo de la adjudicataria;

6) que no consta información contable;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF, por lo que no merece observaciones de índole legal.

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en el Organismo la intervención del gasto por \$ 6.182.910,02 IVA incluido a favor de la firma SAMILAR S.A, así como las prórrogas automáticas que se sucedan, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);

4) Comuníquese al Contador Delegado;

5) Devuélvase.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General